

Responsabilidad del Patrono :

BENEFICIO PARA EL OBRERO

La información aquí ofrecida no sustituye los reglamentos y publicaciones oficiales de cada agencia.

Referencias

Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. 1998. **Seguro Choferil Ley 428.** Programa de Seguro Social para choferes y otros empleados. Puerto Rico.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Negociado de Seguridad de Empleo.

Social Security Administration. 1999. **499R2/W-2PR.** SSA Pub Number 16-011. Puerto Rico.

Vélez, Pedro B. 1997. **Seguridad y Salud en el Trabajo: Administración de Riesgo.** Servicio de Extensión Agrícola. Puerto Rico.



2000

Publicado para la promoción del trabajo del Proyecto de Administración de Fincas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, Servicio de Extensión Agrícola; y auspiciado por el "Farm Service Agency" del Departamento de Agricultura Federal.

Obligaciones Patronales

Myrna Comas Pagán
Especialista en Economía Agrícola



Universidad de Puerto Rico
Recinto de Mayagüez
Colegio de Ciencias Agrícolas
SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA

La agricultura es una empresa de alto riesgo. Muchos de estos riesgos pueden ser perjudiciales para la salud y el bienestar de los obreros agrícolas. Por tal motivo, en Puerto Rico se han creado leyes y reglamentos para proveerle unos beneficios a esos obreros y así reducir el impacto negativo de los riesgos. Algunas de estas leyes y reglamentos establecen obligaciones para el patrono agrícola. Para orientar a nuestros agricultores ofrecemos a continuación información relacionada con algunas de estas obligaciones patronales.

Seguro Social y Medicare

Todo agricultor que emplee uno o más obreros en su finca deberá cumplir con unos depósitos al *Internal Revenue Service (IRS)*. De esta forma se garantizan unos beneficios de *seguro social* y *medicare* a sus obreros. El *seguro social* le provee al obrero y a sus familiares beneficios al momento de su jubilación o si sufre una severa incapacidad. El *medicare* ayuda con los gastos médicos a personas mayores, incapacitadas o con ingresos y bienes limitados.

Como patrono se le requiere al agricultor un Número de Identificación Patronal. Para obtenerlo debe completar el formulario SS-4PR, que solicita llamando al 1-800-829-3676. El agricultor realizará depósitos mensuales de esta obligación en un banco comercial acompañándolo de los

cupones de depósito del IRS. Para cumplir con esta obligación se radicarán otros formularios al principio del próximo año, tales como la Forma 943PR Planilla para la Declaración Anual de la Contribución del Patrono de Empleados Agrícolas, Forma W-3PR Informe de Comprobantes de Retención y la Forma 499R 2W-2PR Comprobantes de Retención.

El agricultor, como patrono, también está obligado a rendir la Forma 1040PR Planilla para la Declaración Anual de la Contribución de Trabajo por Cuenta Propia. Para obtener más información puede llamar al 1-800-829-1040.

Seguro por Desempleo

Todo agricultor que emplee uno o más individuos en su finca deberá cumplir esta obligación patronal con el *Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Negociado de Seguridad de Empleo*. Este seguro tiene el propósito de otorgarle ciertos beneficios a los obreros que queden desempleados por causas ajenas a su voluntad y quieren y pueden trabajar. Para cumplir con esta obligación el agricultor deberá solicitar un Número de Cuenta Patronal a la Oficina del Negociado de Seguridad de Empleo, teléfono 754-5271. Trimestralmente deberá radicar la Declaración de Contribuciones de Seguro por Desempleo e Incapacidad junto al pago correspondiente.

Seguro Obrero

Todo agricultor que emplee un obrero o más deberá cumplir con esta obligación patronal con la *Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)*. Éste protege a los obreros en caso de accidentes derivados de su ocupación que les causen lesiones, enfermedades o hasta la muerte. Para cumplir con esta obligación el patrono deberá completar la Solicitud de Póliza de Seguro Obrero y realizar los pagos correspondientes. Ésta se solicita en la oficina más cercana de la CFSE. Es importante que todo patrono mantenga en su área de trabajo los formularios para el Informe Patronal en Caso de Accidentes.

Seguro Choferil

Todo patrono que utilice obreros para conducir vehículos de motor tiene que cumplir con esta obligación. Ésta se paga al *Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Negociado de Seguro Social para Choferes*. Éste ofrece beneficios a los choferes y familiares en caso de accidentes cuando se conduce un vehículo como parte de sus trabajos. Para cumplir con esta obligación el patrono deberá rendir trimestralmente el formulario Declaración de Contribuciones de Seguro Social Choferil y realizar el pago correspondiente.